



CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

## DECRETO

Visto que mediante Decreto 056/17 de fecha 30 de agosto de 2017 se nombró funcionario interino a D. [REDACTED] con el objeto de sustituir a D. [REDACTED] que se encontraba en comisión de servicios en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1 b) Texto Refundido del EBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**Resultando** que mediante Decreto de esta misma fecha se ha dispuesto declarar la excedencia voluntaria de D. [REDACTED] al haber obtenido plaza fija y encontrarse en servicio activo en dicho Consorcio.

**Resultando** que por parte de la Gerencia se ha emitido informe para que se proceda a regularizar la situación del funcionario interino D. [REDACTED] en el sentido de que su interinidad deja de ser por sustitución transitoria del titular (artículo 10.1.b del TREBEB), pasando a desempeñar dicha interinidad con cargo a la plaza vacante que ocupaba el citado funcionario D. [REDACTED] según lo dispuesto en el artículo 10.1.a del TREBEB.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local y el artículo 18, apartado g) de los estatutos de este Consorcio

## RESUELVO

Regularizar la relación contractual del funcionario interino de este Consorcio Don [REDACTED] en el sentido de que causa baja por sustitución transitoria de Don [REDACTED] quedando en la misma fecha en situación de alta como funcionario interino con cargo a plaza vacante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Texto Refundido del EBEP.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de la Isla de Lanzarote. El Secretario Delegado, también suscribe el presente decreto solamente a efectos de dar fe de su autenticidad.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**